

REGLAMENTO INSTITUCIONAL DE LA PRÁCTICA DOCENTE

**PROFESORADO DE ARTES VISUALES (ORIENTACIÓN EN PINTURA/GRABADO
/ESCULTURA)**

PROFESORADO DE ARTES VISUALES (ORIENTACIÓN EN CERÁMICA)

PROFESORADO DE MÚSICA (ORIENTACIÓN EN EDUCACIÓN MUSICAL)

PROFESORADO DE TEATRO

PROFESORADO DE DANZA (ORIENTACIÓN EN DANZA FOLKLÓRICA)

PROFESORADO DE DANZA (ORIENTACIÓN EN EXPRESIÓN CORPORAL)

1. NORMATIVA

El presente reglamento se encuentra enmarcado en las siguientes normativas:

Ley de Educación Nacional N° 26.206.

Ley Provincial de Educación N° 13688.

Ley de Educación Superior 24521.

Resolución 4043/09

Circular Técnico Administrativa 4/11, DGCyE

Circular Técnico Administrativa 3/13, DGCyE

Diseños Curriculares vigentes de los profesorados de arte

Diseños Curriculares vigentes de los niveles educativos a abordar

Régimen Académico Institucional (RAI)

Plan Institucional de Evaluación

Acuerdos Institucionales de Convivencia (AIC) de las instituciones intervinientes

2. LINEAMIENTOS GENERALES

Primer Año

En el primer año, se deberá realizar una aproximación a la educación artística y a la disciplina artística en particular en los distintos niveles y modalidades del sistema educativo a través de la **observación, el análisis y la problematización** del área y la disciplina en el contexto sociocultural y escolar (C. 3/13).

El trabajo de campo se organizará a partir de los siguientes criterios:

- Cada estudiante realizará el trabajo de campo en al menos un espacio no formal, una institución de nivel Inicial, una Institución de nivel Primario, una Institución de nivel Secundario, una institución de la modalidad Especial y/o en la Escuela de Educación Estética, contemplando diversos contextos socio geográficos y culturales.

- Las visitas institucionales se distribuirán entre los meses de abril y octubre, sujetas a la realidad de las instituciones, **previo análisis de la bibliografía específica y la elaboración de instrumentos de indagación**, contemplando entrevistas a directivas/os y docentes de la modalidad artística, análisis documental y guías de observación.

- La elaboración de informes incluye, en las primeras experiencias, trabajos prácticos de escritura a partir de secuencias textuales narrativas-descriptivas, incluyendo gradualmente secuencias textuales expositivas-explicativas (retomando distintas fuentes o autores/as trabajados, con procedimientos como la conceptualización, la reformulación, el ejemplo, la analogía y la comparación) e incorporando hacia las últimas experiencias, secuencias textuales argumentativas (abriendo paso a la voz propia y a la mirada crítica).

El trayecto de evaluación comprenderá instancias de seguimiento a lo largo de la cursada a través de diferentes instrumentos (trabajos prácticos escritos, exposiciones orales, ficha de seguimiento individual de participación en clase, etc.) dichos instrumentos deberán estar explicitados en el programa y la planificación de la cátedra, más **un examen final, que contemplará un trabajo individual** en el cual se deberá relacionar, comparar, diferenciar la inserción del área en los diferentes niveles y modalidades del sistema educativo y en espacios no formales de circulación de saberes, a partir del trabajo de campo realizado y la bibliografía trabajada en clase, **desde una reflexión personal y crítica.**

Segundo Año

En el segundo año, se deberá focalizar en los modelos pedagógicos y de intervención del/la docente de la disciplina artística en particular en el contexto escolar, a través de la observación, caracterización, análisis y problematización del espacio (C. 3/13).

El trabajo de campo se organizará a partir de los siguientes criterios:

- Cada estudiante realizará el trabajo de campo contemplando, **al menos, tres observaciones de clases en el nivel Inicial, tres observaciones de clases en el nivel Primario, tres observaciones de clases en el nivel Secundario, tres observaciones de clases en una institución de la modalidad Especial y/o en la Escuela de Educación Estética** - contemplando diversos contextos socio geográficos y culturales- y **tres observaciones de clases en la Escuela Municipal de Artes de Necochea/Quequén (ámbito no formal).**

- Las observaciones áulicas se distribuirán entre los meses de abril y octubre, sujetas a la realidad de las instituciones, **previo análisis de la bibliografía específica y la elaboración de instrumentos de observación.** Las mismas deberán ser participativas favoreciendo la mayor relación con el/la docente orientador/a y el contacto con las/los estudiantes, a partir de ayudantías e intervenciones.

Como parte del trabajo de campo se contemplarán además, entrevistas a directivos y docentes de las diferentes disciplinas, y la observación documental: proyectos específicos de las mismas y articulados con otras áreas, programaciones curriculares de aula (planificaciones anuales, de unidad, secuencias didácticas), libro de temas / planillas de organización curricular por clase, etc.

- La elaboración de informes se realizará a partir de herramientas de indagación, registro y análisis de experiencias áulicas e institucionales en los diversos lenguajes, construidas en clase, contemplando secuencias textuales narrativas - descriptivas, expositivas – explicativas y argumentativas.

El trayecto de evaluación comprenderá instancias de seguimiento a lo largo de la cursada a través de diferentes instrumentos (trabajos prácticos escritos, exposiciones orales, ficha de seguimiento individual de participación en clase, etc.), dichos instrumentos deberán estar explicitados en programa y planificación de la cátedra, más **una instancia de examen final,** que contemplará un trabajo individual en el que se analicen las prácticas educativas que se desarrollan en el campo del teatro, danza expresión corporal, danzas folklóricas, música y artes visuales, sus fundamentos conceptuales, características y condiciones concretas en los

diferentes niveles y modalidades del sistema educativo y en espacios no formales de circulación de saberes, a partir del trabajo de campo realizado y la bibliografía trabajada en clase, desde una reflexión personal y crítica.

Tercer y Cuarto Año

En el 3° y 4° año de los Profesorados las/les/los estudiantes realizan las prácticas docentes en diferentes destinos y niveles. El desarrollo de las prácticas implica el despliegue de variados procesos, que comienzan con la observación de clases, continúan con la planificación y preparación de las prácticas áulicas y finalizan con la puesta en marcha y evaluación de las mismas. En este proceso deberá haber una articulación entre el docente de la Práctica y el/la/le docente de arte del curso (docente co-formador/a/e). Al respecto es importante tener en cuenta lo que dicen los nuevos Diseños curriculares “En este sentido, se deberán desplegar dispositivos que acompañen el proceso de proyección, puesta en práctica, análisis y reflexión de esta instancia formativa desde la conformación de un equipo de trabajo conjunto entre el profesor/la profesora de prácticas, la/el estudiante y la/el docente de arte del curso (docente co formadora/or) donde se desarrollen las prácticas. Este último, bajo la figura de docente orientador, tendrá la tarea de facilitar la incorporación progresiva de los estudiantes a la práctica en el aula, apoyar en la orientación de las actividades y participar en la evaluación formativa de las/los/les estudiantes, a partir de criterios acordados.” (C. 3/13).

El desarrollo de las prácticas implica el despliegue de variados procesos que comienzan con visitas institucionales, contemplando entrevistas a directivos/os y docentes de la modalidad artística (recuperando saberes de la Práctica Docente I), observaciones de clases (recuperando saberes de la Práctica Docente II), continúan con la planificación y preparación de las prácticas áulicas y finalizan con la puesta en marcha y evaluación de las mismas. En este proceso deberá haber una articulación entre el docente de la Práctica y el docente Co-formador/a/e.

Se abordará la planificación, puesta en práctica y evaluación de proyectos áulicos y de residencia de las diferentes disciplinas, para los niveles Inicial y Primario en el 3° Año, y el nivel Secundario y las Formaciones Básicas en el 4° Año, considerando la posibilidad de abordar diversos contextos y modalidades educativas.

El trabajo de campo se organizará a partir de los siguientes criterios:

- Cada estudiante realizará el trabajo de campo contemplando en el 3° Año **como mínimo, tres observaciones y cuatro prácticas en el nivel Inicial, tres observaciones y cuatro prácticas en el Primer ciclo del nivel Primario, y tres observaciones y cuatro prácticas en el Segundo Ciclo del nivel Primario.**

En el 4° Año, cada estudiante realizará el trabajo de campo contemplando **al menos, tres observaciones y cuatro prácticas en la Secundaria Básica, tres observaciones y cuatro prácticas en la Secundaria Superior Orientadas y tres observaciones y cuatro prácticas en la Formación Básica en Teatro, Danza, Música y Artes Visuales.**

Se contempla la posibilidad de generar talleres de Teatro, Danza, Música y Artes Visuales para adolescentes en centros comunitarios, escuelas especiales, Centros de Día, etc.

Se contempla la posibilidad de que las/los/les estudiantes se organicen en parejas o pequeños grupos, de modo de elaborar de forma conjunta las clases, de observarse, hacerse aportes y colaborar con la/el compañera/o “docente” en el momento concreto de la práctica.

- Las propuestas de intervención de lxs estudiantes practicantes deberán estar construidas tomando en cuenta la planificación de la/el docente Co-formador/a, desde un trabajo articulado entre las asignaturas de Práctica Docente y las Didácticas Específicas. Las mismas deberán estar aprobadas por ambas/os docentes antes de su implementación. Se

realizará una planificación para la totalidad de prácticas contextualizadas a cada grupo, en formato secuencia didáctica, priorizando en la relación y vinculación entre las actividades diseñadas y la coherencia entre los diferentes componentes didácticos.

Si la/el estudiante se encuentra trabajando en forma simultánea con el momento en que tiene que realizar las prácticas de residencia, se deben considerar aprobadas las prácticas en el nivel en que se está desempeñando y el/la docente de Práctica podrá observar sus clases, a fin de hacerle la devolución correspondiente. Si esas prácticas se hubieran producido en un año anterior, se las considerará como aprobadas y se tendrá en cuenta la calificación de desempeño docente. En cualquier caso la/el estudiante deberá realizar las prácticas en los otros niveles que correspondan al año de cursada de la materia y en al menos una modalidad, contemplando otros contextos. (Circular tecnico administrativa 3/ 13)

El trayecto de evaluación comprenderá instancias de seguimiento a lo largo de la cursada a través de diferentes instrumentos (trabajos prácticos escritos, exposiciones orales, ficha de seguimiento individual de participación en clase, guía de observación de prácticas áulicas, portafolios de evidencias, etc.) todo ordenado en una bitácora, cuaderno, carpeta, y **un examen final**, que contempla **un trabajo final integrador individual** en el cual se realice la producción de un escrito que responda al género narración de experiencia pedagógica, en el que se realice un análisis interpretativo y una reflexión sobre las instancias de las prácticas pedagógicas realizadas, considerando las intencionalidades, los sujetos del aprendizaje y las características propias de las instituciones y contextos socioculturales en las que se enmarcan.

3. RÉGIMEN DE CURSADA Y MODALIDAD DE ACREDITACIÓN

El régimen de cursada de las Prácticas Docentes I, II, III, IV es **presencial** debiendo cumplir con el **80% de asistencia a las clases dadas y el 100% de asistencia a las prácticas profesionales**.

La modalidad de acreditación es **con examen final**. La aprobación de las instancias de evaluación será con nota mínima de **4 (cuatro)**. Los espacios de la Práctica Docente **en ningún caso contemplan la condición de ALUMNO LIBRE**.

4. DEPARTAMENTO DE PRÁCTICA DOCENTE

La organización, conducción y supervisión del Campo de Formación de la Práctica Profesional estará a cargo del Departamento de Práctica Docente. Lo integran la totalidad de los/las Profesores/as de Práctica Docente I, II, III y IV de cada uno de los Profesorados que se cursan en la Escuela, los/las Profesores/as de las Didácticas Específicas I y II, los/las Jefes/as de Área de cada carrera, la/el Regente de la institución y la Vice Directora. La coordinación del Departamento será responsabilidad de la Vice Directora (o en su reemplazo la Directora).

Funciones:

El Departamento de Práctica Docente planificará y coordinará anualmente las actividades relacionadas con la Práctica Profesional de la totalidad de las carreras docentes.

El Departamento de Práctica Docente elaborará de manera consensuada el listado de escuelas destino a fin de facilitar la elección de las mismas.

Las/los jefas/es de área de los distintos profesorados proporcionarán a cada profesora/profesor el listado de estudiantes en condiciones de regularidad, correlatividad y

aptitud fonoaudiológica, que acrediten la práctica docente y que se hayan inscriptos en la materia.

➤ **LA VICE DIRECTORA**

- Supervisar, junto a Regente y jefas/es de área el desarrollo del trabajo áulico en la Escuela y el trabajo de campo a partir de los cronogramas presentados por los docentes.

➤ **EL/LA REGENTE**

Es responsabilidad de la/el Regente (o en su reemplazo otro integrante del Equipo de Conducción):

- Gestionar ante las Inspecciones de enseñanza la autorización correspondiente de ingreso a las instituciones. Esta autorización será presentada ante los directivos de las instituciones por el docente de la Práctica en el momento del ingreso, con el cronograma y la nómina de estudiantes.
- Comunicar a los docentes de la Práctica la autorización, modificación o rechazo del cronograma presentado.

➤ **EL/LA PROFESOR/A DEL ESPACIO DE LA PRÁCTICA**

Es responsabilidad de les/las/los profesores de la Práctica Docente:

- Participar en las reuniones convocadas desde el Departamento para colaborar en la organización de la programación anual del Campo.
- Programar las acciones vinculadas con la experiencia al año, carrera y nivel educativo del Campo de la Práctica que corresponda, y a las instituciones asociadas, atendiendo a los acuerdos institucionales planteados en el presente reglamento.
- Presentar al Jefe/a de área correspondiente, en los plazos institucionalmente previstos, la nómina de estudiantes practicantes y el listado de instituciones donde realizarán las prácticas donde conste el período durante el cual se desarrollarán las mismas.
- Presentar al Jefe/a de área correspondiente, en los plazos institucionalmente previstos, el cronograma de visitas institucionales y observaciones donde se consignará día, horario, lugar y carácter de la visita a las escuelas destino.
- Organizar y coordinar con los responsables institucionales las tareas inherentes a la observación y las prácticas docentes programadas.
- Dar a conocer a los estudiantes el presente reglamento al inicio del ciclo lectivo.
- Promover la integración de los practicantes a la institución en la que realizan sus prácticas planificando acciones tendientes a hacerla efectiva.
- Brindar orientación teórica, práctica y metodológica a los estudiantes practicantes. Les acompañará en la reflexión, análisis, conducción y evaluación de sus prácticas al igual que supervisará su tarea en forma permanente.
- Acompañar a les estudiantes en el trabajo de campo: En 1° y 2° Año, se dividirán el acompañamiento a los estudiantes entre la/el docente generalista y el especialista. En 3° y 4° Año, se realizará un trabajo de acompañamiento compartido con la/el docente orientadora/or, a partir de instrumentos de evaluación elaborados por la/el docente de la Práctica.
- Coordinar acciones con los restantes profesores del campo de la práctica y de otros espacios de la carrera a fin de promover la integración de los conocimientos y la articulación teórico – práctica, definiendo criterios unificados para la planificación, selección bibliográfica y recursos entre otros.

- Coordinar con maestros o profesores co-formadores y con los practicantes las modalidades de acción en las secciones y/ o años, de acuerdo a los documentos curriculares vigentes.
- Mantener contacto permanente con los maestros y profesores co-formadores a fin de intercambiar opiniones para el desarrollo y mejoramiento de las prácticas docentes.
- Establecer - previo acuerdo con Regente y Jefes de área- la compensación y el refuerzo de las prácticas que los estudiantes habrán de completar en caso de: inasistencias justificadas, suspensión por motivos de orden público (paros docentes, jornadas institucionales, etc.) dificultades en el rendimiento y desempeño áulico, y otros que se consideren importantes para la aprobación y evaluación cuali-cuantitativa de los practicantes.
- Definir y comunicar a los estudiantes las condiciones y criterios de evaluación, calificación y acreditación de la práctica y sus resultados dentro de los plazos previstos por la institución.
- Comunicar al Departamento de Prácticas, aquellas situaciones problemáticas que en relación a los estudiantes ameriten decisiones o condiciones especiales que excedan la función del profesor de práctica. Se dejará constancia en actas de las acciones.
- Dejar asentada su asistencia al establecimiento en un registro especialmente habilitado al efecto, que será el mismo en el que constará la asistencia de los estudiantes a su cargo.

➤ **EL/LA DOCENTE CO-FORMADOR/A**

El docente co- formador es un agente fundamental en el proceso de formación del estudiante practicante y residente. Entre algunas de sus múltiples funciones se destacan:

- Recibir e integrar al estudiante practicante a la institución asociada,
- Informar al estudiante practicante acerca de los proyectos institucionales y áulicos y de la dinámica de la institución.
- Asesorar al estudiante en las características del contexto y población escolar a fin de adecuar la propuesta de práctica.
- Entregar, con la suficiente antelación, la selección de contenidos necesarios para que el estudiante diseñe su propuesta de intervención.
- Escuchar, revisar, sugerir las modificaciones en relación a las planificaciones y propuestas de los estudiantes con la debida anticipación a fin de que sean consideradas por los docentes de práctica y de las respectivas áreas del profesorado.
- Ofrecer contención y acompañamiento frente a las dificultades e inseguridades producto de los primeros acercamientos a la ocupación del rol.
- Guiar convenientemente al estudiante desde su lugar de experto, en aquellas cuestiones referidas al desempeño de la enseñanza.
- Acordar con el profesor de práctica los asuntos referidos a planificación, observación y seguimiento de los estudiantes.
- Ofrecer devoluciones del desempeño de los/as practicantes al final de cada clase con la finalidad de apuntar a su mejora constante. El cuaderno de evaluación del estudiante permitirá dejar un registro escrito de estas apreciaciones.
- Comunicar al profesor de la práctica sus observaciones de la totalidad del proceso y colaborar en la evaluación final.

5. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE EL/LA ESTUDIANTE PRACTICANTE

Son obligaciones del estudiante practicante o residente:

- Conocer y respetar el presente reglamento.

- Respetar las normativas internas de la Institución Destino.
- Respetar el horario y días asignados, asistiendo siempre 10 minutos antes (tanto en las observaciones como en las prácticas). En el caso de llegar 15 minutos tarde se suspende la observación o práctica.
- Hacer firmar diariamente la PLANILLA DE ASISTENCIA por la Docente Co Formadora y la Dirección de la Institución destino. Allí quedarán asentadas las ausencias y suspensiones de clases. Siendo una sola Planilla por nivel.
- Una vez que el estudiante ingresa al establecimiento destino no podrá retirarse del mismo hasta que finalice el horario pautado para las observaciones, intervenciones y prácticas.
- El estudiante no podrá comenzar con la residencia hasta tener su planificación aprobada por el docente de práctica, docente de la didáctica específica correspondiente y el orientador de la Institución Destino.
- En caso que el estudiante deba faltar o llegar más tarde a su práctica por causa de fuerza mayor, deberá avisar con una antelación no menor de una hora a la docente de Práctica, al Docente Orientador, a la Institución Formadora y a la Institución donde desarrolla la práctica. Asimismo, deberá justificarla con el certificado correspondiente, presentándolo a la/el docente y al Instituto (en el caso de la Práctica Docente III y IV) dentro de las 48 horas de producida la ausencia.
- La llegada tarde sin aviso y/o justificación implicará la suspensión de esa práctica. En caso reiterado se dará intervención al Departamento de Práctica.
- Las ausencias por enfermedad deberán justificarse con certificado médico (sin excepción). De no ser así, se suspenderán las prácticas.
- El estudiante practicante, puede participar en experiencias vivenciales significativas para el futuro desarrollo profesional: participación en actos escolares, muestras de producciones, realización de talleres, etc.
- Los estudiantes practicantes no son responsables civilmente sobre los estudiantes, por lo tanto deberán estar siempre acompañados durante las actividades a desarrollar por el docente co-formador y en caso de ausencia del mismo por otro docente o un integrante del Equipo Directivo, según lo que decida la Dirección de la Institución de destino.
- El estudiante practicante podrá acompañar al docente orientador en todas las actividades que se realicen en el horario pautado, incluso salidas educativas – siempre y cuando se lo incorpore al listado que obra en los formularios para las salidas según normativa vigente- presentado por el docente orientador en la escuela destino, pero **no se lo podrá contar como docente a cargo de los estudiantes**.
- El estudiante no podrá realizar observaciones de estudiantes que estén realizando sus prácticas.
- El estudiante que ejerza algún tipo de violencia hacia un docente orientador, sus estudiantes y/o familias, algún personal docente o no docente o miembro del equipo de conducción de la institución destino será apartado de la misma, se suspenderá el trabajo de campo y se dará intervención al Inspector de la Escuela y al Inspector de la Modalidad de la Escuela destino, para su investigación.
- El estudiante que fuera víctima de alguna situación de violencia con el docente orientador, sus estudiantes y/o familias, algún personal docente o no docente o miembro del equipo de conducción de la institución destino será apartado de la misma, evaluando la situación.
- El estudiante practicante deberá cumplir con la totalidad de las actividades previstas para la experiencia correspondiente, según el cronograma pautado al inicio de la cursada, presentándose por lo menos diez minutos antes del comienzo de la clase.
- La asistencia del estudiante será registrada con firma de autoridad competente (Directivo de Escuela destino, docente de práctica, docente co-formador, etc.) a efectos de certificar cumplimiento de observaciones, prácticas, dado que dicha asistencia es uno de los requisitos para la aprobación del espacio. La asistencia a las

prácticas y observaciones deberá ser, según, RAI del 100%. De no cumplir con dicho requisito deberá recurrir el espacio en el ciclo lectivo siguiente.

- En caso de embarazo, la persona gestante deberá informar al profesor/a a cargo, y se procederá según la normativa que contempla el régimen especial para embarazadas las Leyes N ° 25.584 y 25.2733 y Ley 11.273 de la Provincia de Buenos Aires.

Son derechos del estudiante practicante o residente:

- Recibir un trato respetuoso e igualitario.
- Ser informado debidamente de las condiciones de cursada de la práctica y de evaluación.
- Recibir las devoluciones de su desempeño en la práctica y las calificaciones en tiempo y forma.
- Ser respetado y apoyado en sus iniciativas, siempre y cuando se ajusten a los marcos curriculares y normativas vigentes.
- Ser notificado sobre las decisiones que afecten a la continuidad de sus prácticas o residencia.

6. CONDICIONES DE CURSADA Y ACREDITACIÓN

Para poder cursar la Práctica Docente las/los estudiantes deberán tener **acreditadas** las unidades curriculares correlativas previas correspondientes que se establecen para cada año, según régimen de correlatividades expresadas en el Diseño Curricular y Régimen Académico.

PROFESORADOS ARTES VISUALES; MÚSICA; DANZA; TEATRO	
UNIDAD CURRICULAR	CORRELATIVAS
Práctica Docente I	FOBA COMPLETO (Sólo para Música)*
Práctica Docente II	Práctica Docente I; Fundamentos de la Educación; Psicología de la Educación I
Práctica Docente III	SEGUNDO AÑO COMPLETO*
Práctica Docente IV	TERCER AÑO COMPLETO*

*COMPLETO indica con la totalidad de los Exámenes finales aprobados.

Para cursar **Práctica Docente III y IV** les estudiantes deberán cursar en simultáneo la **Didáctica Específica I y II**, respectivamente o tenerla aprobada con anterioridad conforme diseños curriculares vigentes.

PROFESORADOS ARTES VISUALES; MÚSICA; DANZA; TEATRO	
UNIDAD CURRICULAR	CORRELATIVAS
Didáctica General (2do AÑO)	Fundamentos de la Educación; Psicología de la Educación I
Didáctica Específica I (3er AÑO)	Didáctica General, Psicología de la Educación II, Práctica Docente II
Didáctica Específica II (4to AÑO)	Didáctica Específica I, Política Educativa,

En el caso de no aprobar el primer cuatrimestre, deberá recursar el espacio. En el caso de no aprobar las prácticas en el 3° y 4° Año, deberá recursar.

De acuerdo a la **Res. 1639/17**, las horas del campo de la práctica docente que los alumnos deben cumplir según el diseño curricular de la carrera que cursen, deben reconocerse como cumplidas a partir de las tareas docentes que desarrollan en las instituciones de los distintos niveles y modalidades del sistema educativo provincial donde trabajan (misma carga horaria que solicita el diseño curricular, mismo lenguaje artístico).

A efectos de la evaluación y certificación del campo de la práctica, el plan de la práctica docente **deberá contener un plan de evaluación específico** en el que se integre el **SET 4 actual, al seguimiento efectuado por el profesor del campo de la práctica. Se solicitará también la supervisión del equipo directivo del establecimiento donde trabaje la/el estudiante.**

Esta modalidad de reconocimiento de la práctica se podrá requerir voluntariamente por el alumno – docente en ejercicio, sólo a **partir de haber finalizado el tercer año de la carrera que cursa.**

Equivalencias: Sólo se podrá solicitar equivalencia de un espacio de Práctica Docente si éste corresponde al mismo año, carrera y plan (cursado en otra institución).